NOTA DNCP/DNC/N° 27743. /2016

Asunción, 27 de setiembre de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE ENFERMERAS DEL CHACO ENTRE MUJERES CURUPAYTY Y TAJY KARE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°326790. – ID N°317519.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Gral. Delgado.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se ha remitido la justificación del anticipo; al respecto le recordamos a la convocante lo establecido en el **Art. 138 de la Ley 5554/16 que dice**: "…En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. **La convocante deberá justificar los motivos de la aplicación de dichos anticipos…".**

2. Falta establecer el porcentaje a ser aplicado para el fondo de reparo, al respecto le recordamos lo establecido en el **ART. 39 de la Ley 2051/ 03** que expresa: "En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendario, según las características de la obra ejecutada."

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Chiardi
Coordinadora SBE - DNCP

denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. GRACIELA BARRETO
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

DNC/DAM/GB